PRO HOMINUM
REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

Artículo original

# Trata de personas en contextos migratorios: estudio de caso en un distrito de lima, Perú

*Human trafficking in migratory contexts: a case study in a district of lima, Perú*

https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0606

**David Moisés Silva-Napurí1***
https://orcid.org/0000-0001-9900-0155
2022031307@unfv.edu.pe

**Recibido:** 05/08/2026 **Aceptado:** 10/10/2026

## RESUMEN

El objetivo de este estudio fue examinar las percepciones sobre la vinculación entre la trata de personas y la migración extranjera en San Juan de Miraflores, Lima, durante 2024. Se desarrolló una investigación cuantitativa, no experimental y transversal, con análisis descriptivo de una encuesta aplicada a 81 participantes, pertenecientes a una población declarada de 495 personas integrada por profesionales del derecho, residentes y efectivos policiales. El instrumento fue un cuestionario cuya consistencia interna se informó mediante un alfa de Cronbach de 0,898. Según las respuestas, el 72,8 % manifestó estar de acuerdo con la existencia de una relación entre trata y migración extranjera; el 56,8 % vinculó la explotación sexual con la migración en situación irregular; el 72,8 % asoció el trabajo forzado con la participación de personas extranjeras en actividades delictivas; y el 53,1 % relacionó el tráfico de órganos con la migración indocumentada. Estos porcentajes describen opiniones, no incidencia delictiva ni asociaciones estadísticas verificadas. Se concluye que existe una percepción mayoritaria de vinculación entre los fenómenos examinados, sin que los datos presentados permitan establecer una correlación empírica entre flujos migratorios y ocurrencia de delitos.

**Palabras Clave:** trata de personas, explotación sexual, trabajo forzado, migración internacional, percepción social.

1. Escuela Universitaria de Posgrado (UNFV)- Perú
* Autor de correspondencia: 2022031307@unfv.edu.pe

## ABSTRACT

This study aimed to examine perceptions of the relationship between human trafficking and foreign migration in San Juan de Miraflores, Lima, during 2024. A quantitative, non-experimental, cross-sectional study was conducted using descriptive analysis of survey responses from 81 participants drawn from a stated population of 495 comprising legal professionals, residents, and police officers. The questionnaire reportedly achieved a Cronbach's alpha of 0.898. Among respondents, 72.8% agreed that human trafficking was related to foreign migration; 56.8% associated sexual exploitation with irregular migration; 72.8% associated forced labor with foreign nationals involved in criminal activity; and 53.1% linked organ trafficking to undocumented migration. These percentages describe respondents' opinions rather than crime incidence or statistically verified associations. The findings indicate a majority perception of a connection between the issues examined but do not establish a measurable correlation between migration flows and trafficking offenses.

**Keywords:** human trafficking, sexual exploitation, forced labor, international migration, social perceptions.

## INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, la trata de personas se ha consolidado como una grave vulneración de los derechos humanos. Su comprensión exige atender factores como la pobreza, los desplazamientos forzados, la desigualdad y las limitaciones institucionales para prevenir y sancionar la explotación. La trata comprende distintas finalidades de explotación, entre ellas la sexual y la laboral, y puede afectar a personas nacionales y extranjeras. En el Perú, su estudio es especialmente pertinente en entornos urbanos como San Juan de Miraflores, donde confluyen diversas condiciones sociales. No obstante, la presencia de población migrante no debe confundirse con la comisión del delito: las personas migrantes también pueden encontrarse en situaciones de especial vulnerabilidad frente a redes de explotación.

El estudio examina las percepciones de distintos actores sobre la relación entre trata de personas y migración extranjera. La movilidad humana, incluidas las situaciones de irregularidad administrativa, puede incrementar ciertos riesgos de explotación cuando existen barreras para acceder a protección y servicios. En términos jurídicos, el Protocolo de Palermo y la legislación peruana permiten identificar conductas vinculadas a la captación, traslado, acogida o recepción de personas con fines de explotación (Segovia, 2021; Camacho, 2023). Esta perspectiva requiere distinguir entre las víctimas, las redes delictivas y las condiciones migratorias, sin atribuir conductas penales a una nacionalidad o categoría poblacional.

La literatura ha descrito la dimensión internacional de la trata y sus vínculos con contextos de vulnerabilidad social (Navarrete, 2020). En América Latina, los estudios sobre migración y explotación advierten sobre la necesidad de examinar los mecanismos de captación, las condiciones socioeconómicas y las respuestas institucionales (Coral, 2022; Escobar, 2020). En el contexto peruano, el debate jurídico sobre la protección frente a la trata continúa siendo relevante (Rodríguez, 2022). Las referencias examinadas aportan contexto, pero no sustituyen las estadísticas oficiales necesarias para medir la evolución del delito en el distrito estudiado.

Diversos antecedentes han estudiado las condiciones de vulnerabilidad que afectan a las personas migrantes y las formas de explotación asociadas con la trata (Castillo, 2022;

Solorzano, 2023). Sin embargo, es indispensable distinguir entre evidencia delictiva documentada y percepciones recogidas mediante cuestionarios. Esta diferencia delimita la interpretación de los resultados del presente trabajo y evita generalizaciones respecto de la población extranjera.

En consecuencia, el objetivo del artículo es describir las percepciones de los participantes acerca de la vinculación entre trata de personas y migración extranjera en San Juan de Miraflores durante 2024. Se consideran, en particular, las opiniones sobre explotación sexual, trabajo forzado y tráfico de órganos, además de sus posibles implicaciones para la prevención y la protección de derechos. Las propuestas de modificación del artículo 129-A del Código Penal se examinan como recomendaciones de debate jurídico, no como medidas cuya eficacia haya sido comprobada en el estudio.

Finalmente, se debe destacar que la investigación se inscribe dentro de las líneas de investigación en derechos humanos, gobernabilidad e inclusión social, aportando desde una perspectiva interdisciplinaria al abordaje de una problemática que afecta no solo a las víctimas directas, sino también al tejido social y a la legitimidad del Estado de derecho.

## METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló con enfoque cuantitativo, diseño no experimental y corte transversal. Aunque el planteamiento original la describía como correlacional y señalaba el uso de Rho de Spearman, los resultados disponibles únicamente documentan frecuencias y porcentajes de respuestas. Por ello, el alcance demostrable de este manuscrito es descriptivo: caracteriza opiniones de una muestra en un momento determinado, sin acreditar asociaciones estadísticas entre variables ni cambios en la incidencia de trata de personas durante 2024.

La población declarada estuvo integrada por 495 personas, incluidos abogados especialistas en trata de personas, residentes de San Juan de Miraflores y efectivos de la Policía Nacional del Perú adscritos a comisarías locales. Se reportó una muestra de 81 participantes, seleccionada, según la descripción original, mediante muestreo probabilístico estratificado con un margen de error del 10 %. No se dispone de la distribución de los estratos, del cálculo muestral ni del procedimiento de selección; en consecuencia, no es posible verificar documentalmente el carácter probabilístico de la muestra. Se aplicó un cuestionario estructurado, descrito como validado por juicio de expertos, con alfa de Cronbach informado de 0,898. No se dispone del instrumento, del número de ítems ni de la evidencia documental de su validación.

El procedimiento informado incluyó la valoración del cuestionario por especialistas, su aplicación a los participantes y el procesamiento de respuestas mediante SPSS. En esta versión se presentan únicamente los análisis descriptivos reproducibles a partir de las frecuencias consignadas en las tablas. La mención original a una prueba Rho de Spearman no se mantiene como hallazgo, puesto que no se proporcionaron matrices, coeficientes ni valores de significación verificables. El documento inicial declara principios de respeto, confidencialidad y honestidad académica; sin embargo, no informa procedimientos de consentimiento ni aprobación o exención de evaluación ética. Esta ausencia documental constituye una limitación de la información metodológica presentada.

## RESULTADOS

En esta sección se describen las respuestas de 81 participantes. Los porcentajes expresan grados de acuerdo con enunciados del cuestionario y no permiten afirmar por sí mismos la existencia de correlaciones estadísticas ni la participación efectiva de

determinados grupos en delitos de trata. Las tablas mantienen las frecuencias y porcentajes originales.

**Percepciones sobre explotación sexual y migración en situación irregular**

El 56,8 % de los encuestados (46 personas) expresó acuerdo con el enunciado que vinculaba la explotación sexual con la migración extranjera en situación irregular. El 43,2 % (35 personas) manifestó desacuerdo. Se trata de percepciones sobre una posible asociación, no de una medición de casos de explotación sexual.

**Tabla 1**

Percepción sobre explotación sexual y migración en situación irregular

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje (%) |
|---|---|---|
| De acuerdo | 46 | 56.8% |
| En desacuerdo | 35 | 43.2% |
| Total | 81 | 100% |

Elaboración propia a partir de los datos SPSS.

**Percepciones sobre trabajo forzado y personas extranjeras vinculadas a actividades delictivas**

El 72,8 % de los participantes (59 personas) estuvo de acuerdo con un enunciado que asociaba el trabajo forzado con personas migrantes extranjeras calificadas en el cuestionario original como delincuentes; el 27,2 % (22 personas) estuvo en desacuerdo. La formulación original del ítem introduce un sesgo potencial y no acredita la condición penal de persona alguna.

**Tabla 2**

Percepción sobre trabajo forzado y participación delictiva atribuida a personas extranjeras

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje (%) |
|---|---|---|
| De acuerdo | 59 | 72.8% |
| En desacuerdo | 22 | 27.2% |
| Total | 81 | 100% |

Elaboración propia a partir de los datos SPSS.

**Percepciones sobre tráfico de órganos y migración indocumentada**

El 53,1 % de los encuestados (43 personas) manifestó acuerdo con la asociación entre tráfico de órganos y migración indocumentada; el 46,9 % (38 personas) expresó desacuerdo. Esta respuesta no representa evidencia directa de la comisión de tráfico de órganos por parte de personas migrantes.

**Tabla 3**

Percepción sobre tráfico de órganos y migración indocumentada

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje (%) |
|---|---|---|
| De acuerdo | 43 | 53.1% |
| En desacuerdo | 38 | 46.9% |
| Total | 81 | 100% |

Elaboración propia a partir de los datos SPSS.

**Percepción general sobre trata de personas y migración extranjera**

En el ítem general, 59 participantes (72,8 %) estuvieron de acuerdo con la existencia de una vinculación entre trata de personas y migración extranjera, frente a 22 (27,2 %) que

manifestaron desacuerdo. Se trata de una distribución de opiniones, no de una prueba correlacional.

**Tabla 4**
Percepción sobre trata de personas y migración extranjera

| Respuesta | Frecuencia | Porcentaje (%) |
|---|---|---|
| De acuerdo | 59 | 72.8% |
| En desacuerdo | 22 | 27.2% |
| Total | 81 | 100% |

Elaboración propia.

En conjunto, las cuatro tablas evidencian una tendencia mayoritaria al acuerdo con enunciados que relacionan la trata o algunas de sus manifestaciones con la migración extranjera. Los niveles de acuerdo varían: 56,8 % para explotación sexual, 72,8 % para trabajo forzado, 53,1 % para tráfico de órganos y 72,8 % para el ítem general. Estas cifras deben interpretarse en el contexto de la redacción de los ítems y de la composición heterogénea de los participantes.

Por tanto, el principal hallazgo es la existencia de determinadas percepciones entre las personas encuestadas, lo que justifica promover información pública basada en evidencia y enfoques preventivos que protejan los derechos humanos. No se evaluaron series temporales de migración ni registros administrativos de casos de trata que permitan establecer aumentos de incidencia o atribuciones delictivas.

## DISCUSIÓN

El hallazgo central fue que el 72,8 % de los encuestados expresó acuerdo con la idea de una vinculación entre trata de personas y migración extranjera. Este dato refleja una percepción, pero no comprueba que un incremento de personas migrantes produzca un aumento de casos de trata. La literatura muestra la importancia de distinguir entre movilidad humana, vulnerabilidad y mecanismos de explotación. Coral (2022) analiza el caso colombiano desde el marco internacional, mientras que Escobar (2020) ofrece una aproximación a la explotación sexual que invita a considerar factores contextuales. La divergencia entre enfoques refuerza la necesidad de interpretar prudentemente una encuesta de opinión.

En relación con la explotación sexual, el 56,8 % manifestó acuerdo con la asociación planteada. Este resultado puede reflejar preocupaciones sobre riesgos de explotación, aunque no permite inferir cuántas personas migrantes fueron víctimas ni identificar tendencias de incidencia. El antecedente de Castillo (2022) resulta pertinente para examinar las condiciones de vulnerabilidad asociadas con la situación migratoria. Desde una perspectiva de derechos humanos, conviene priorizar la protección de las posibles víctimas y el análisis de las redes de captación antes que interpretar la irregularidad migratoria como causa del delito.

Respecto del trabajo forzado, el 72,8 % expresó acuerdo con el enunciado original, que asociaba dicha práctica con «migrantes extranjeros delincuentes». La propia formulación constituye una limitación conceptual, al vincular de antemano una condición migratoria con una conducta criminal no comprobada. La discusión jurídica del trabajo forzado debe centrarse en las conductas de explotación y sus responsables individuales. Carrera (2022), cuya investigación aborda elementos del tipo penal de trata en otro supuesto, ofrece un antecedente jurídico general, pero no constituye evidencia directa para confirmar la asociación descrita por el ítem.

En cuanto al tráfico de órganos, el 53,1 % se mostró de acuerdo con su asociación con la migración indocumentada y el 46,9 % no compartió esa opinión. La cercanía relativa entre ambos porcentajes exige evitar conclusiones categóricas. Solorzano (2023) analiza causas relacionadas con la trata y la vulneración de derechos humanos; este marco ayuda a contextualizar el problema, pero los datos del presente estudio no verifican la existencia de redes de tráfico de órganos integradas por población migrante.

En suma, los resultados permiten describir percepciones en una muestra heterogénea, sin comprobar las hipótesis correlacionales formuladas originalmente. Entre las limitaciones destacan la ausencia de resultados verificables de Rho de Spearman, la falta de detalle sobre los estratos muestrales y el cuestionario, las categorías potencialmente sesgadas de ciertos ítems y la falta de series oficiales de incidencia delictiva. Tampoco se documentan de manera suficiente los procedimientos éticos. Estas limitaciones no anulan el valor descriptivo de las respuestas, pero delimitan el alcance de sus interpretaciones y de las recomendaciones posteriores.

## CONCLUSIONES

En la muestra estudiada predominó la percepción de que existe una vinculación entre trata de personas y migración extranjera: 59 de 81 encuestados (72,8 %) manifestaron acuerdo. Este resultado no demuestra una correlación entre las cifras migratorias y los delitos de trata en el distrito.

Respecto de la explotación sexual, 46 de 81 participantes (56,8 %) expresaron acuerdo con su asociación con la migración en situación irregular. La información disponible no permite establecer una relación causal ni estimar el número de víctimas o hechos delictivos.

En el enunciado relativo al trabajo forzado, 59 participantes (72,8 %) indicaron estar de acuerdo con una asociación planteada entre explotación laboral y personas extranjeras identificadas como delincuentes en la formulación original. La interpretación requiere especial cautela debido al sesgo potencial de esa denominación.

En cuanto al tráfico de órganos, 43 participantes (53,1 %) expresaron acuerdo con la asociación propuesta respecto de migración indocumentada. Este hallazgo describe una opinión dividida y no aporta evidencia de participación criminal efectiva de un grupo migratorio. En conjunto, el estudio permite caracterizar percepciones, no comprobar incrementos delictivos ni asociaciones estadísticas entre variables.

### Recomendaciones

Se recomienda fortalecer las políticas de prevención, investigación y sanción de la trata de personas con enfoque de derechos humanos. La atención institucional debe centrarse en las conductas de captación y explotación, la identificación de víctimas y la persecución de redes delictivas, con independencia de la nacionalidad o situación administrativa de las personas involucradas. Cualquier propuesta de reforma del artículo 129-A del Código Penal requiere un estudio normativo y jurisprudencial específico que no fue desarrollado en esta investigación.

En los casos de explotación sexual que afecten a personas migrantes, resulta pertinente reforzar las rutas de denuncia, la asistencia legal y psicosocial, la protección de niñas, niños y adolescentes y la coordinación entre autoridades competentes. La propuesta original de fijar penas de 20 a 35 años debe considerarse únicamente una hipótesis de debate legislativo: la encuesta realizada no permite justificar por sí sola un nuevo rango

punitivo ni demostrar su impacto preventivo. Se recomienda verificar antes el marco penal vigente y los principios de proporcionalidad.

Para prevenir el trabajo forzado, se propone intensificar la inspección laboral, los canales seguros de denuncia y la cooperación entre instituciones de justicia, trabajo y protección social. La investigación de conductas delictivas debe ser individualizada y fundada en pruebas, evitando agravantes automáticas por nacionalidad. Las medidas migratorias, incluidas eventuales sanciones administrativas, requieren un análisis independiente de legalidad, debido proceso y garantías aplicables, no sustentado por los datos descriptivos del estudio.

En relación con la extracción y comercialización ilícita de órganos, se recomienda revisar los protocolos de detección y coordinación entre autoridades sanitarias y judiciales, promover la investigación especializada y desarrollar campañas informativas sobre la donación legal y la trata de personas. Las penas propuestas originalmente de 8 a 35 años y las agravantes basadas en la irregularidad migratoria no pueden derivarse de las opiniones recogidas; su evaluación exige un estudio jurídico propio y evidencia documental sobre modalidades y responsables del delito.

## REFERENCIAS

Camacho, F. D. (2023). Trata de personas. Gaceta Jurídica.

Carrera, F. J. (2022). La adopción irregular de menores y los elementos objetivos del tipo penal de trata de personas en el sistema normativo peruano, 2021. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101207/Carrera_MFJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Carrión, G. T. (2021). Trata de personas. Idéas.

Castillo, F. E. (2022). Trata de personas y la explotación de las víctimas por su condición de migrante extranjera, Lima Norte, 2019-2020. (Tesis de posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal): https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6308/TESIS_CASTILLO_LUQUE_FREDY_EDUARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Coral, A. M. (2022). Migración venezolana y trata de personas: análisis del caso colombiano a partir de las relaciones y los instrumentos internacionales. (artículo científico): https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/7560/12054

Crocio, H. (1645). El ius naturalismo y el derecho natural. MD Y G.

Escobar, E. S. (2020). Silencio y ocultamiento: Trata con fines de explotación sexual en Santiago, Chile. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/186731/Silencio-y-ocultamiento.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación. McGraw-Hill.

Montenegro, V. (2020). La influencia de las migraciones internacionales en la atención social en el campo de la trata de personas. https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/14059/8/TFLACSO-2018PS.pdf

Montoya, J. (2022). La trata de personas contiene elementos constitutivos. Grijley.

Navarrete, G. (2020). *La trata de personas y su incremento en España.* Tecnos.

Rodríguez, D. (2022). *La trata de personas como delito penal.* San Marcos.

Segovia, W. (2021). *La trata de personas.* San Marcos.

Solorzano, L. L. (2023). Las causas del incremento del delito de trata de personas por vulneración de los derechos humanos, Lima Norte – 2022. (Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo): https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/119226/Solorzano_DLL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y